

AYUNTAMIENTO DE VILLENA

EDICTO

Por DON AYMASA, S.L.- B-03574688.- se ha solicitado Licencia Municipal de Instalación y Apertura de Una Actividad dedicada a "GARAJE PRIVADO", en local sito en Calle Nueva, esq. a Calle El Hilo, de esta Ciudad.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 2º.2 de la Ley de la Generalidad Valenciana 3/1989, de 2 de Mayo, de Actividades Calificadas a fin de que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las reclamaciones u observaciones pertinentes, durante el plazo de veinte días hábiles, a contar del siguiente al de la exposición de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.-

Villena a 14 de Febrero de 1996.
El Alcalde, Vicente Rodés Amorós.

07477

EDICTO

Por DON VILLENAMOTOR, S.L.- B-03930435.- se ha solicitado Licencia Municipal de Instalación y Apertura de Una Actividad dedicada a "TALLER DE REPARACION DE AUTOMOVILES -RAMAS MECANICA Y ELECTRICIDAD Y COMERCIO MAYOR DE VEHICULOS AUTOMOVILES", en local sito en Autovía de Levante, Km. 356, P.K. 53,5, de este término municipal.-

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 2º.2 de la Ley de la Generalidad Valenciana 3/1989, de 2 de Mayo, de Actividades Calificadas a fin de que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las reclamaciones u observaciones pertinentes, durante el plazo de veinte días hábiles, a contar del siguiente al de la exposición de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.-

Villena a 13 de Febrero de 1996.
El Alcalde, Vicente Rodés Amorós.

07478

EDICTO

Por DON BOOK'S ZAPATO, S.L.- B-53080883.- se ha solicitado Licencia Municipal de Instalación y Apertura de Una Actividad dedicada a "FABRICACION DE CALZADO", en local sito en Polígono Industrial El Rubial, Parcelas 96-97, de este término municipal.-

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 2º.2 de la Ley de la Generalidad Valenciana 3/1989, de 2 de Mayo, de Actividades Calificadas a fin de que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las reclamaciones u observaciones pertinentes, durante el plazo de veinte días hábiles, a contar del siguiente al de la exposición de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.-

Villena a 13 de Febrero de 1996.
El Alcalde, Vicente Rodés Amorós.

07479

EDICTO

Por DON CALZADOS ANDANINES, S.L.- B-03115524 se ha solicitado Licencia Municipal de Instalación y Apertura de Una Actividad dedicada a "FABRICACION DE CALZADO", en local sito en Polígono Industrial El Rubial, Parcelas 22-88, de este término municipal.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 2º.2 de la Ley de la Generalidad Valenciana 3/1989, de 2 de Mayo, de Actividades Calificadas a fin de que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las reclamaciones u observaciones pertinentes, durante el plazo de veinte días hábiles, a contar del siguiente al de la exposición de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.-

Villena a 12 de Febrero de 1996.
El Alcalde, Vicente Rodés Amorós.

07480

EDICTO

PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS PARA LA CONTRATACIÓN POR CONCURSO DE LA ADQUISICIÓN DE ORDENADORES PERSONALES Y DIVERSO MATERIAL PARA EL AYUNTAMIENTO.

OBJETO.- La adquisición de un conjunto de ordenadores personales y hard-ware necesario.

TIPO DE LICITACIÓN.- 4.536.188.- pesetas, incluido IVA, pudiendo los ofertantes introducir mejoras adicionales, debiendo el licitador realizar mención expresa a estas características de valor añadido.

GARANTÍAS.- Provisional: 2 por cien del tipo de licitación. Definitiva: 4 por cien del precio de adjudicación.

DOCUMENTACIÓN.- Proposición ajustada al modelo inserto al final de este anuncio y documentos exigidos en el pliego de condiciones económico-administrativo, que estarán a disposición de los ofertantes en la Secretaría del Ayuntamiento, en días hábiles, de 9 a 14 horas.

PRESENTACIÓN DE PLICAS.- En la Secretaría del Ayuntamiento, de 9 a 14 horas, durante el plazo de 13 días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Si el plazo finaliza en sábado, éste se considerará inhábil a todos los efectos.

APERTURA DE PLICAS.- En el Salón de Actos, a las 12 horas del siguiente día hábil a aquél en que finalice el plazo de presentación. Si coincide en sábado, tendrá lugar al día hábil siguiente.

PROPOSICIÓN.- MODELO

D..., residente en..., calle y número..., con N.I.F. número..., en nombre propio (o en representación de..., con C.I.F. número..., según acredita mediante... y domicilio social en... calle y número...), enterado del concurso convocado al efecto por el Ayuntamiento de Villena, se compromete a realizar el suministro de..., por un precio total IVA incluido de... pesetas, con arreglo al siguiente detalle y condiciones...

Todo ello de acuerdo con las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas generales y particulares de los correspondientes pliegos, cuyo contenido declara conocer plenamente.

En..., a... de... de 199... Firma

CRITERIOS A TENER EN CUENTA.- Se considerarán méritos adicionales la implantación de cada firma licitadora (comercial, sistemas y mantenimientos) tanto a nivel de Estado Español como de la Comunidad Valenciana.

Lo cual se expone al público a los efectos oportunos, en cumplimiento del artículo 79 de la Ley 13/95 de 18 de mayo y artículo 51 del Real Decreto 2568/86 de 28 de noviembre.

Villena a 1 de marzo de 1996.
El Alcalde, Vicente Rodés Amorós.

07481

DIPUTACIÓN PROVINCIAL
ALICANTE

EDICTO

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo, con carácter provisional, de establecimiento del precio público por la venta de publicaciones y otros medios de difusión audiovisual del Organismo Autónomo de la Excm. Diputación Provincial de Alicante "Instituto de Cultura Juan Gil Albert" y la aprobación de la Ordenanza reguladora del mismo, adoptado por el Pleno de esta Excm. Diputación Provincial, en sesión

ordinaria celebrada el día 1 de Febrero de 1.996, y publicado en el Boletín Oficial la Provincia de Alicante, número 36, de fecha 13 de Febrero de 1.996, sin que se haya formulado reclamación alguna, se eleva a definitivo dicho acuerdo, con la publicación del texto íntegro de la Ordenanza referida, y que a continuación se transcribe:

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO QUE SE EXIGIRÁ POR LA VENTA DE PUBLICACIONES Y OTROS MEDIOS DE DIFUSIÓN AUDIOVISUAL, DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE INSTITUTO DE CULTURA "JUAN GIL-ALBERT".

Artículo 1.- Concepto

De conformidad con lo previsto en el artículo 129 en relación con el artículo 41 B) ambos de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, esta Diputación Provincial, a propuesta de la Junta Rectora del Organismo Autónomo Instituto de Cultura "Juan Gil-Albert", establece el precio público por la venta de publicaciones y otros medios de difusión audiovisual del citado Organismo Autónomo, y para los que la Junta Rectora acuerde su difusión retribuida.

Artículo 2.- Obligados al pago.

Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza, toda persona física o jurídica que adquiera el material objeto de difusión al que se refiere el artículo anterior.

Artículo 3.- Obligación al pago.

1. La obligación al pago del precio público regulado en esta Ordenanza nace desde el momento en que se adquiera el material citado en el Artículo 1 anterior.

2. El pago de dicho precio público se efectuará íntegramente en el momento de la adquisición.

Artículo 4.- Bases para la fijación.

Se tomará como base para la fijación del precio público de cada publicación o elemento de difusión audiovisual, el resultado de computar los elementos de coste de acuerdo con el siguiente detalle:

A) COSTES DIRECTOS

- Costes de impresión, elaboración o adquisición
- Derechos de Autor
- Derechos de corrección de pruebas
- Derechos de Director de Colección
- Derechos de traducción
- Diseño de portadas
- Cualquier otro que incida directamente en el coste de la publicación o medio de difusión audiovisual.

B) COSTES INDIRECTOS

Para la determinación aproximada de los mismos se tomarán en consideración los importes en cómputo anual correspondientes a:

-Coste del personal asignado directamente a las funciones de la edición del material objeto de difusión y de su almacenamiento y distribución.

-Coste de arrendamiento de locales asignados al almacenamiento de dichos materiales, así como los gastos generales de los citados locales.

Del resultado así obtenido se calculará el porcentaje que representa en cómputo anual respecto a la consignación existente en el presupuesto del Organismo para la impresión, elaboración o adquisición de publicaciones y otros medios de difusión audiovisual.

El citado porcentaje se aplicará sobre el importe del concepto de "costes de impresión, elaboración o adquisición" de los "Costes Directos".

Artículo 5.- Determinación del precio público

Como regla general, el precio público se determinará atendiendo al cálculo y aplicación de los elementos de coste que se relacionan en el artículo anterior.

No obstante, al amparo de lo dispuesto en los artículos 45.3 y 48.2 ambos de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, por razones culturales o de interés público, se podrán practicar los porcentajes de descuento que, en cada caso propondrá la Junta Rectora al Pleno de la Excm. Diputación Provincial, de acuerdo con las circunstancias que así lo aconsejen.

Artículo 6.-

La presente Ordenanza entrará en vigor y comenzará a aplicarse el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Alicante, a 21 de Marzo de 1996.

El Presidente, Julio de España Moya. El Secretario General, Patricio Vallés Muñiz.

08283

EDICTO

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo provisional de la modificación del artículo 2º de la Ordenanza Fiscal Reguladora del recargo provincial sobre el Impuesto de Actividades Económicas, adoptado por el Pleno de esta Excm. Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día 1 de Febrero de 1.996, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, número 36, de fecha 13 de Febrero de 1.996, y no habiéndose presentado, dentro del mismo, reclamación alguna, se eleva a definitivo dicho acuerdo, según lo prevenido en el artículo 17.3 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, transcribiéndose a continuación el texto íntegro de la Ordenanza referida.

Ordenanza Fiscal Reguladora del recargo provincial sobre el Impuesto de Actividades Económicas.

Artículo 1º

De conformidad con lo previsto en el art. 124.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, el recargo del Impuesto sobre Actividades Económicas aplicable de esta Diputación Provincial, queda establecido en los términos que se fijan en el artículo siguiente.

Artículo 2º

Sobre las cuotas mínimas de las Tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas, correspondiente a todas las actividades ejercidas en la Provincia de Alicante, recaerá un recargo único del 20,50 por cien. Dicho recargo se exigirá a los mismos sujetos pasivos y en los mismos casos contemplados en la normativa reguladora del impuesto.

Artículo 3º

La gestión del recargo se llevará a cabo, juntamente con el impuesto sobre el que recae, por la Entidad que tenga atribuida la gestión de este.

Artículo 4º

Al objeto de posibilitar un adecuado seguimiento que permita la actualización permanente de las anotaciones contables, relativas al rendimiento de este recargo provincial, las Entidades Locales que tengan atribuida la gestión del impuesto, vendrán obligadas a facilitar, en los plazos que se determinen al efecto, la documentación que la Diputación les requiera relacionada con dicha gestión.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, comenzando a aplicarse a partir del día 1 de Enero de 1.997, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Alicante, a 21 de Marzo de 1996.

El Presidente, Julio de España Moya. El Secretario General, Patricio Vallés Muñiz.

08284

**SUMA
GESTIÓN TRIBUTARIA
ALICANTE**

ANUNCIO

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 7.2 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, cuyas condiciones generales figuran publicadas en el Boletín Oficial de la Provincial nº 46, de fecha 24-02-90, y Diario Oficial de la Generalidad Valenciana nº 1.261, de fecha 09-03-90, se publica la aceptación de las delegaciones concretas efectuadas por los Ayuntamientos de BENEJAMA, BENIFATO, MONFORTE DEL CID, IBI y ELS POBLETS en las materias, Tributos y Precios Públicos que a continuación se señalan:

a) Las facultades de recaudación en periodo voluntario y ejecutivo de las deudas por recibo correspondientes a los Tributos y en su caso, precios públicos que se señalan en el Anexo I y las de recaudación en periodo ejecutivo de las deudas por liquidaciones de ingreso directo, y en su caso autoliquidaciones que se señalan en el Anexo II, con el alcance, contenido y condiciones de la Resolución número diez de las del Pleno Provincial de fecha 21-XII-1.989.